



LVCENTVM

XIX - XX, 2000 - 2001

**ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA
E HISTORIA ANTIGUA**

CONSEJO DE REDACCIÓN

Lorenzo Abad Casal, Director
Mauro S. Hernández Pérez
Arcadio del Castillo Álvarez
José Uroz Sáez
Alfredo González Prats
Juan Manuel Abascal Palazón
Sonia Gutiérrez Lloret
María Francia Galiana Botella, Secretaria

Estos números se editan con una subvención parcial del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Alicante.

PORTADA: Composición a partir de un fragmento de pintura mural del Tossal de Manises (Foto original Archivo MARQ).

Edita:
Servicio de Publicaciones de la Universidad
de Alicante

I.S.S.N.: 0213-2338

Dep. Legal: A-968-1985

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.–, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

Estos créditos pertenecen a la edición impresa de la obra

Edición electrónica:



LVCENTVM

XIX-XX

2000-2001

**Las magistraturas locales en las ciudades romanas
del área septentrional
del *Conventus Carthaginensis***

Julián Hurtado Agaña

Anales de la Universidad de Alicante
Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua

Índice

Portada

Créditos

LAS MAGISTRATURAS LOCALES EN LAS CIUDADES ROMANAS DEL ÁREA SEPTENTRIONAL DEL <i>CONVENTUS CARTHAGINENSIS</i>	5
Bibliografía.	18
Notas.	23

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginiensis*

Julián Hurtado Aguña

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginiensis*

JULIÁN HURTADO AGUÑA

Universidad de Salamanca

Este artículo analiza la presencia de diversos magistrados locales en algunas ciudades romanas de la Meseta meridional, así como sus funciones y características. Estos magistrados realizaron también una importante acción a favor de estas comunidades y constituían parte de sus senados locales.

This article analyses the presence of different local magistrates in some roman cities of the Meridional Platou, and well as their functions and characteristics. These magistrates made also an important action toward the development of these comunities and were in the local Senates.

Los municipios romanos de Hispania se dotaron para su autogobierno de unas instituciones como la curia o senado local, que constituía el máximo órgano de gobierno y de una serie de magistraturas municipales, elegidas anualmente en los comicios y con carácter colegiado. La duración anual de los cargos locales imponía la celebración de elecciones municipales cada año para renovar periódicamente las ternas de magistrados (dos duunviros, dos ediles y dos cuestores generalmente). La edad mínima exigida para detentar estas magistraturas era de veinticinco años. Una parte de los actos evergéticos efectuados en los municipios romanos de Hispania eran realizados por estos magistrados, que pertenecían a las élites locales. El cargo que detentaban les obligaba a realizar actividades evergéticas a través del pago de la *summa honoraria*. En este sentido la ley de *Urso* preveía que ediles y duunviros debían gastar de su bolsillo 2000 sestercios en organizar juegos durante la anualidad de su magistratura (c.70-71). Estos *ludi* reglamentarios u oficiales eran organizados por los magistrados en los municipios romanos de Hispania. Los ciudadanos que desempeñaban magistraturas locales además de adquirir la ciudadanía (en el caso que no la tuvieran), pasaban después del año de ocupación del cargo, a formar parte del *ordo decurionum*. Junto a los antiguos magistrados municipales, la curia o senado local

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*

Julián Hurtado Aguña

estaba constituida por los decuriones elegidos en la *lectio senatus*, elección que era realizada cada cinco años por los duunviros quinquenales. Excepcionalmente podían también ser integrados en la curia, individuos que no hubieran detentado magistraturas, si bien su grado de riqueza les permitía poder asumir esta función (nota 1). En la epigrafía los decretos adoptados por la curia, aparecen generalmente bajo la fórmula *D(ecreto) D(ecurionum)*. En la epigrafía latina procedente de la Meseta meridional disponemos de algunos testimonios en este sentido (C.I.L.II 3073, C.I.L.II 3033, Hep (1) 617). Debemos señalar que tanto los duunviros, los ediles así como los cuestores podían asistir a las reuniones de la curia o senado local, aunque no podían emitir su voto. Las reelecciones para las magistraturas municipales se daban con relativa frecuencia, no faltando los duunviros que detentaron el cargo varias veces.

En la Hispania romana el duunvirato constituía la magistratura suprema a nivel local, que tenía como función la gestión de los aspectos fundamentales de la vida de la comunidad. En ocasiones estos duunviros aparecen en la epigrafía hispana como colegas de los dos *aediles* constituyendo el colegio de los *quattorviri* (D'Ors, 1953, 143). Para poder aspirar al duunvirato era necesario haber desempeñado previamente los cargos de edil y cuestor. Los duunviros cada cinco años elaboraban el censo local de los ciudadanos por lo que recibían

el nombre de *quinquenaes* (Curchin, 1996, 93). La quinquenalidad constituía el escalafón supremo del *cursus honorum* local, y probablemente sólo se abría a quienes en el ejercicio del *duunvirato* normal, habían mostrado especial competencia y honradez. Entre las principales atribuciones de los *duunviro*s se encontraban el convocar y presidir las asambleas legislativas y electorales. Podían igualmente designar a los jueces municipales que intervenían en los litigios de carácter privado. También se encargaban de la administración de las finanzas municipales y de la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones que la ciudad debía tener con los dioses. Los *duunviro*s eran responsables de los fondos comunales del municipio y en este sentido los *cuestores*, que administraban los pagos realizados con esos fondos y su recaudación, eran responsables ante ellos. También los *duunviro*s eran el máximo poder ejecutivo del municipio. Además de conceder los contratos para las obras que se hubieran de realizar dentro de la comunidad, se encargaban de la supervisión de los territorios y propiedades del municipio. Estos magistrados podían ser sustituidos de forma temporal o hasta la realización de nuevas elecciones por un *prefecto*.

Un epígrafe procedente de *Tarraco* (C.I.L.II 4211), menciona a *L.Domitius Dentonianus* originario de la ciudad carpetana de *Consabura*, que había detentado el cargo de *duunviro* en

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*

Julián Hurtado Aguña

esta ciudad. Esta inscripción es recogida por Hübner con el siguiente texto:

P·H·C / L·DOMITIO / M·FIL·SERG / DENTONIA-
NO / IVDIC·DEC·V·EQVO / PVBLICO·PER·TRAIAN /
II·VIR·MUNIC·CONSABVRON/FLAMIN·PERPET·TRIBVN·MILIT
/ COHORT·ASTVR·CALLAECIAE / ET· MAVRETAN·TINGIT /
FLAM·P·H·C

En este caso la presencia de *L. Domitius Dentonius* en esta inscripción nos indica que las capitales provinciales como *Tarraco* posibilitaban una mayor promoción social de individuos originarios de comunidades de menor importancia del interior peninsular. La tribu *Sergia*, que aparece en el epígrafe, no era la tribu de la ciudad, por lo que la familia de *Dentonius* probablemente sería originaria de otro lugar. Dentro de su importante *cursus honorum*, *L. Domitius Dentonius* había desempeñado el duunvirato en *Consabura* sin pasar por otras magistraturas municipales de menor rango. Este individuo ecuestre también fue flamen municipal en esta ciudad carpetana. Detentó igualmente el cargo de flamen provincial, para el que fue elegido por la Asamblea provincial o *concilium provinciae* reunido en *Tarraco* (nota 2). De otra parte *L. Domitius Dentonius* había desempeñado también el cargo de *tribunus militum* propio de los oficiales ecuestres dentro del

ejército romano así como había sido juez de la quinta decuria en Roma. Esta inscripción menciona que el emperador Trajano le había concedido el caballo público. Desde el punto de vista de la onomástica el *nomen Domitius* de este individuo aparece también documentado en otra lápida procedente de Montoro (Córdoba) que menciona a un individuo originario de Consabura (C.I.L. II 2166). Se trata de un *nomen* ampliamente difundido en la provincia Tarraconense, especialmente en el *Conventus Carthaginensis*. De otra parte el *cognomen Dentonianus*, no se documenta otras veces en el área septentrional del *Conventus Carthaginensis*, si bien la forma similar *Dento*, aparece documentada en la Península Ibérica en epígrafes procedentes de Astorga (León) (AE 1928, 167), Benifairó (Valencia) (C.I.L. II 3896) y Peñalcazar (Soria) (ER Soria 89). Esta inscripción es fechada por Alföldy en los inicios del siglo II, concretamente entre los años 105 y 117 d.C. (Alföldy, 1973, 68).

Aunque no se han atestiguado hasta la actualidad la presencia de otros magistrados en esta ciudad carpetana de *Consabura*, hay que suponer la existencia de ediles y quizás cuestores como en cualquier otro municipio romano (González Conde, 1986-9, 62). Diversos vestigios de época romana atestiguados arqueológicamente en la actual Consuegra y en sus proximidades, como los restos de un acueducto, de un circo y de una

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*

Julián Hurtado Aguña

importante presa nos avalan el desarrollo urbano e institucional de la ciudad de Consabura (Muñoz, 1997, 598).

En otros municipios de la Meseta Central de época flavia, como *Complutum* o *Toletum* no se ha documentado hasta la actualidad la magistratura del duunvirato, si bien era un cargo propio de los municipios romanos de Hispania.

Otra magistratura presente en los municipios romanos de Hispania era la edilidad. Los ediles tenían los mismos poderes jurídicos que los duoviros. Las atribuciones de los *aediles* eran muy variadas, aunque pueden reducirse a tres tareas o actividades principales: *cura urbis*, *cura annonae* y *cura ludorum*. El objeto de la primera era la vigilancia y la seguridad pública. Por su parte la *cura annonae* abarcaba el aprovisionamiento y vigilancia general sobre el mercado, incluyendo también el control de pesas y medidas. Finalmente la *cura ludorum* suponía la disposición y regulación de los juegos públicos en la ciudad (Roldán, 1998, 48). Sus funciones en las ciudades de provincias eran similares que las de los *aediles* de la ciudad de Roma. Entre sus atribuciones se incluiría también la imposición de multas, aunque no el cobro de las mismas y la supervisión de obras y servicios públicos. La edilidad suponía el primer escalón en el *cursus honorum* municipal, desde el que se podía acceder a más altas magistraturas. Esta magistratura, cuyo

mayor auge se dio en época altoimperial, parece que estaba en plena decadencia durante el siglo III d.C.

En la ciudad de *Segobriga* han aparecido dos pedestales de estatua ofrecidos por el edil *L. Turellius Geminus* a Germánico y Druso entre los años 12 y 14 d.C. (Abascal, 1996, 66). Es bastante probable que estos pedestales formaran parte del programa decorativo de la zona pública del *municipium*. Una de estas inscripciones dedicada a Germánico, (C.I.L. II 3104) es recogida por Hübner con el siguiente texto:

*GERMANICO / CAESARI·TI·F / AVGVSTI·N / DIVI·PRON / COS
/ L·TVRELLIVS / L·F·GEMINVS / AED·D·S·P*

El *aedil* mencionado en este epígrafe porta en su onomástica un *tria nomina* latino acorde con su condición de ciudadano romano. El epígrafe recoge también su filiación. El *nomen* latino *Turellius* de este individuo también se documenta en esta región de la Meseta meridional en otro epígrafe de la localidad de Cañaveruelas (Cuenca) (AE 1985, 615). De otra parte el *cognomen Geminus* no se atestigua en otras inscripciones latinas del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*. Otra inscripción de esta ciudad (C.I.L. II 3103) también está dedicada por el *aedilis L. Turellius Geminus* a Druso, hijo del emperador Tiberio y nieto de Augusto. Esta lápida es recogida por Hübner con el siguiente texto:

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*

Julián Hurtado Agaña

DRVSO·CAE / SARI ·TI·F ·AV/GVSTI ·N·DIVI / PRON /
L·TVRELLIVS / L·F· GEMINVS / AED·D·S·P

En este caso la dedicación es una muestra de adhesión a la familia imperial. Estos testimonios epigráficos, junto a la aparición de un busto de Germánico en *Segobriga*, avalan la importancia del culto imperial en esta ciudad. El edil dedica la lápida a sus expensas, en un acto evergético frecuente dentro de los municipios romanos de Hispania (nota 3).

También en *Segobriga* otra inscripción menciona a *Marcus Valerius Reburus* y a su padre *Marcus*, ciudadanos de la tribu Galeria, que detentaban en este municipio romano los cargos de *aediles* y *quattuorviri*. Esta inscripción (Hep, 2, 382) presenta el siguiente texto:

*M(arcus)VALERI(us) /M(arci) F(ilius) GAL(eria tribu) /REBVERRVS
SEGO/BRIG(ensis) AED(ilis) IIII VI*

Debemos señalar que tanto los duunviros como los quattuorviros ejercían similares competencias en los municipios y colonias de Hispania. En la Meseta meridional la magistratura de los *IIII viri* también está documentada en la ciudad de *Valeria*, próxima a *Segobriga*. El *nomen Valerius* que porta el individuo citado en este epígrafe es abundante en el área celtibérica y en una ciudad como *Segobriga*. El *cognomen Reburus* abunda especialmente en la Península en el área lusitano-gallega. Se

trata de un *cognomen* propio de áreas célticas peninsulares. En el área de la Meseta Central este *cognomen* se atestigua también en inscripciones procedentes de S. Martín de Valdeiglesias (Avila) (C.I.L. II 3053, LICS 87) y Alcalá de Henares (Madrid) (AE 1985, 605).

Entre los magistrados ciudadanos se encontraban también los *quaestores*, que ocupaban el escalón más bajo entre las magistraturas locales. Solían ser dos y tenían derecho de veto (*intercessio*) entre ellos (D'Ors, 1953, 145). Ejercían las funciones de tesoreros en los municipios romanos de Hispania. En el aspecto tributario es probable que los cuestores tuvieran competencias en el cobro de impuestos, actividad que les ponía en relación con el cuestor provincial. No están atestiguados epigráficamente dentro de la epigrafía latina del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*, si bien debemos tener en cuenta que hasta la actualidad son pocos los *quaestores* conocidos en Hispania, procedentes de núcleos urbanos con estatuto jurídico privilegiado. Para realizar su trabajo los cuestores podían tener adjudicados a su servicio algunos esclavos municipales (*servi communes*) (*Lex Irn.* 20). Entre los principales *apparitores* o subalternos municipales, figurarían también los escribas que se encargarían de controlar el dinero municipal y llevar las correspondientes cuentas. En el municipio romano de *Caesarobriga*, perteneciente al territorio

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*

Julián Hurtado Aguña

vetón, aunque muy próximo al área de influencia carpetana sí tenemos atestiguada la presencia de cuestores (C.I.L. II 896). En otras ciudades la administración de la hacienda probablemente se confiaba a los *II viri* o a los *III viri* como magistrados superiores.

En la epigrafía latina procedente del municipio romano de *Complutum* no se ha documentado hasta la actualidad la presencia de magistraturas locales, aunque disponemos de importantes testimonios de sacerdocios relacionados con el culto imperial (C.I.L. II 3030), así como también conocemos la existencia de un *ordo* o senado local en este municipio (C.I.L. II 3033). Probablemente las magistraturas locales estarían ocupadas por las grandes familias del municipio. La ciudad de *Complutum* adquirió la condición de *municipium* en época flavia, al igual que muchos otros núcleos de población de la Hispania romana, desarrollando en este momento una importante actividad constructiva, que tendrá continuación en época bajoimperial. La adscripción de sus habitantes a la tribu Quirina, nos indica que la organización municipal se desarrolla con nuevo vigor bajo los emperadores flavios.

Tampoco la ciudad de *Toletum* nos ha aportado hasta la actualidad la presencia de magistraturas locales dentro del material epigráfico de época romana. Sí sabemos de la presencia de la institución del *sevirato* en este municipio, en concreto de un

epígrafe que menciona la existencia de un sevirio encargado de costear los juegos del circo de la ciudad. Esta inscripción presenta la abreviatura *D.D.* que hace referencia a una decisión del Senado municipal. Según la opinión de M.P. González Conde los ediles serían necesarios en una ciudad como *Toletum*, ya que ellos tenían a su cargo los edificios públicos y en este sentido sabemos que la ciudad disponía de un circo de importantes dimensiones, algunos de cuyos restos se conservan en la actualidad (González Conde, 1987, 60). Es probable que esta ciudad alcanzara el status de municipium en época flavia, si bien ya era un núcleo importante en época republicana ya que acuñaba moneda con la marca de la ceca *Tole*.

Finalmente en la zona oriental de la actual provincia de Ciudad Real, sabemos de la existencia del municipio de época flavia de *Laminium*, atestiguado por diversas inscripciones (C.I.L. II 3251, C.I.L. II 3252) y que probablemente estaba enclavado en la actual localidad de Alhambra. En la epigrafía de esta ciudad destaca la presencia de una flaminica perpetua (C.I.L. II 3231) y de varios oficiales ecuestres del ejército romano (C.I.L. II 3237, C.I.L. II 3230). Aunque el material epigráfico procedente de este enclave no ha aportado hasta la actualidad datos acerca de las magistraturas locales, sí es interesante destacar una inscripción dedicada al Genio del municipio de *Laminium* por *L. Livius Lupus* (C.I.L. II 3228). Esta inscripción

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*

Julián Hurtado Agaña

confirma la existencia de un *ordo decurionum* en esta ciudad, ya que este ciudadano romano costea una estatua de plata que es situada en un lugar elegido por el Senado local.

En definitiva las magistraturas locales en el área septentrional del *Conventus Carthaginensis* eran detentadas por las élites locales, que en bastantes ocasiones podían promocionarse socialmente hacia funciones más altas en el marco del conventus o provincia. Las magistraturas locales se atestiguan en diversos municipios romanos de la Meseta meridional como *Segobriga* o *Consabura*. La ciudad de *Segobriga*, en la que se han documentado diversas magistraturas (duunvirato, edilidad) parece que recibió la condición de *municipium* en época augustea, aunque su mayor desarrollo urbanístico y prosperidad parece coincidir con la época flavia (nota 4). Sabemos de la presencia de un *ordo decurionum* en esta ciudad, que aprueba la realización de una dedicatoria a *Lucius Annius Cantabrus*, destacando su gestión al frente de la comunidad de *Segobriga* (C.I.L. II 4191). Es igualmente destacable la presencia en este *municipium* del colegio de los seviros Augustales. Por su parte en la ciudad carpetana de *Consabura* sabemos de la existencia de la magistratura del duunvirato, si bien hasta la actualidad la epigrafía no ha documentado la existencia de ediles o cuestores, que sin duda debieron existir como en otros municipios romanos de Hispania.

Bibliografía

- ABASCAL, J.M., 1994: *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*. Murcia
- ABASCAL, J.M., 1996: "Programas epigráficos augusteos en Hispania", *AAC*, 7, 45-82.
- ABASCAL, J.M. y FERNÁNDEZ, D., 1984: "Epigrafía complutense", *Museos*, 3, 7-36.
- AIBERTOS FIRMAT, M.L., 1966: *La onomástica personal primitiva de Hispania Tarraconense y Bética*. Salamanca.
- ALFÖLDY, G., 1973: *Flamines Provincia Hispaniae Citerioris*. Madrid.
- ALFÖLDY, G., 1975: *Die römischen Inschriften von Tarraco*. Berlín.
- ALFÖLDY, G., 1999: "Aspectos de la vida urbana en las ciudades de la Meseta Sur", en *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, 467-485.
- ALMAGRO, M., 1984: *Segobriga II: Inscripciones ibéricas, latinas paganas y latinas cristianas*. Madrid.
- BLÁZQUEZ, J.M., 1989: *Nuevos estudios sobre la romanización*. Madrid.
- BROUGHTON, T.R.S., 1965: *Municipal Institution in Roman Spain*. Neuchatel.
- BROUGHTON, T.R.S., 1968: *The magistrates of the Roman Republic*. Cleveland.

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*

Julián Hurtado Aguña

- CORTÉS, S. *et alii*, 1984: "Nuevas inscripciones romanas del museo de Sta. Cruz de Toledo", *Museos*, 3, 73-85.
- CURCHIN, L.A., 1990: *The local magistrates of Roman Spain*. Toronto
- CURCHIN, L.A., 1996: *España romana. Conquista y asimilación*. Madrid.
- D'ENCARNAÇÃO, J., 1993: "Decreto Decurionum. Algunas notas sobre o mecanismo decisorio municipal na Hispania romana", en *Ciudad y comunidad cívica en Hispania (siglos II y III d.C.)*, Madrid, 59-64.
- D'ORS, A., 1953: *Epigrafía jurídica de la España romana*. Madrid.
- FERNÁNDEZ GALIANO, D., 1984: *Complutum I. Excavaciones*. Madrid
- GALSTERER, H., 1971: *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*. Berlín.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E., 1998: "Características constitucionales del municipio latino", *Gerión*, 209-221.
- GARNSEY, P. y SALLER, R., 1990: *El Imperio romano. Economía, sociedad y cultura*. Barcelona.
- GONZÁLEZ, J., 1987: "Los *municipia civium romanorum* y la *lex irnitana*", *Habis*, 17, 221-240.
- GONZÁLEZ CONDE, M.P., 1985: "Promoción jurídica y organización municipal de *Complutum* en el Alto Imperio", *Lucentum*, IV, 133-146.

LVCENTVM
XIX - XX, 2000 - 2001

- GONZÁLEZ CONDE, M.P., 1987: *Romanidad e indigenismo en Carpetania*. Alicante.
- GONZÁLEZ CONDE, M.P., 1986-89: "L.Domitius Dentonianus y la promoción jurídica de *Consabura*", *H.Antigua*, XIII, 53-70.
- GREENIDGE, A.H.J., 1970: *Roman public life*. New York.
- MAC MULLEN, R., 1982: "The epigraphic habit in the Roman empire", *AJP*, 103, 233-246.
- MACKIE, N., 1983: *Local administration in Roman Spain A.D. 14-212*. Oxford.
- MARÍN, M.A., 1988: *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*. Granada.
- MELCHOR GIL, E. 1992: "Evergetismo y distribuciones en la Hispania romana", *Florentia Iliberritana*, 3, 375-398.
- MELCHOR GIL, E. 1993: "Evergetismo annonario y alimenta en Hispania romana", *Veleia*, 95-104.
- MELCHOR GIL, E. 1993-94: "Las élites municipales de Hispania en el alto imperio: un intento de aproximación a sus fuentes de riqueza", *Florentia Iliberritana*, 335-349.
- MUÑOZ, J.J., 1997: "*Consabura*: algunas observaciones en torno a la obra de Domingo de Aguirre: el gran priorato de S.Juan de Jerusalén en Consuegra en 1769", *H.Antigua*, XXI, 571-598.

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*

Julián Hurtado Aguña

OJEDATORRES, J.M., 1993: *El servicio administrativo imperial ecuestre en la Hispania romana durante el Alto Imperio. I. Prosopografía*. Sevilla.

PINA POLO, E., 1993: "¿Existió una política romana de urbanización en el Nordeste de la Península Ibérica?", *Habis*, 77-94.

RAMÓN SÁNCHEZ, J.J., 1996: "Fraude y malversación en la gestión local del Alto Imperio", *Hispania Antiqua*, XX, 237-252.

RICHARDSON, J.S., 1996: *Hispania y los romanos*. Barcelona.

RODRÍGUEZ NEILA, J.F., 1976: "A propósito de la noción de municipio en el mundo romano", *Hispania Antiqua*, VI, 147-167.

RODRÍGUEZ NEILA, J.F., 1986: "Candidaturas *in absentia* y magistraturas municipales romanas", *Lucentum*, V, 95-117.

RODRÍGUEZ NEILA, J.F., 1987: "Algunos problemas del sistema electoral romano", *Habis*, 17, 1987, 349-368.

RODRÍGUEZ NEILA, J.F., 1989: "Liberalidades públicas y vida municipal en la Hispania romana", *Veleia*, 135-169.

RODRÍGUEZ NEILA, J.F., 1991: "Organización territorial romana y administración municipal en la Bética", en *Actas del II Congreso de Historia Antigua de Andalucía*, Córdoba, 201-248.

RODRÍGUEZ NEILA, J.F., 1991-92: "Archivos municipales en las provincias occidentales del Imperio romano", *Veleia*, 135-174.

LVCENTVM
XIX - XX, 2000 - 2001

ROLDÁN HERVÁS, J.M., 1998: "La administración municipal romana en época imperial", en *El proceso de municipalización en la Hispania romana*, Valladolid, 39-55.

STYLOW, A. U., 1995: "Apuntes sobre las tribus romanas en Hispania", *Veleía*, 12, 105-123.

Las magistraturas locales en las ciudades romanas del área septentrional del *Conventus Carthaginensis*

Julián Hurtado Aguña

1. Estos individuos eran nombrados mediante la cooptación o *adlectio interdecuriones*. En el área de la Meseta meridional disponemos de un testimonio epigráfico procedente de Toledo (Hep 4, 903) que probablemente recoge este mecanismo de integración en el *ordo decurionum*.
2. En la provincia Citerior el cargo de *flamen provinciae Hispaniae Citerioris* se asignaba con frecuencia a aquellos individuos que habían desempeñado puestos en el *cursus honorum* ecuestre.
3. Debemos tener en cuenta que los cargos públicos municipales se obtenían en gran medida consiguiendo el favor popular mediante iniciativas evergéticas.
4. Es en este periodo cuando se atestigua arqueológicamente en esta ciudad una importante actividad constructiva con la realización de sus Termas, del Teatro y el Anfiteatro de la ciudad, etc. Estas importantes realizaciones urbanísticas parecen ir asociadas a la presencia de una poderosa élite ciudadana en *Segobriga*.